

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 13 JUL 2022

Proceso Ejecutivo
Rad. No. 1988-5202

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la señora *María Claudia Contreras*, el Despacho DISPONE:

CORREGIR, el numeral primero del auto adiado 13 de mayo de 2022, en el sentido de precisar que el numero correcto de F.M.I. del bien inmueble respecto del cual se ordena levantamiento de medida cautelar es **051 23690** y no como por error involuntario quedó descrito; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>61</u> hoy <u>14 JUL 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO</p>
--